



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-03-006-2018-00642-00
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
Demandado	MARIO VELEZ MEJIA
Decisión	reanuda proceso - ordena traslado- acepta renuncia
Providencia	Auto No. 494V

En atención a lo manifestado por el apoderado ejecutante en escrito que antecede y toda vez que se ha superado la causal consagrada en el artículo 159 numeral 2º del C.G.P, que dio fundamento a la suspensión del proceso, se procede a reanudar el presente asunto.

Se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se proceda a dar traslado secretarial de que trata el artículo 446 del C.G.P., a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Asimismo, y por ser ello procedente, SE ACEPTA la renuncia al poder que le fuera conferido a la abogada LILIANA RUIZ GARCÉS por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A

Se recuerda que "La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Se requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A, a fin de que se sirva constituir apoderado que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE,

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ